

Asamblea General que lo examine adecuadamente en su vigésimo quinto período de sesiones;

3. *Aprueba* la importancia que atribuye el Secretario General al establecimiento de un centro de información económica y social.

*1560.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1358 (XLV). Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1270 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, y la decisión 29 (II) adoptada en Nueva Delhi por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los créditos de exportación y al fomento de las exportaciones de los países en desarrollo¹⁹, preparado en cumplimiento de su resolución 1270 (XLIII),

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas adecuadas para promover las exportaciones de los países en desarrollo,

Consciente de la función que unos sistemas nacionales, subregionales o regionales de seguros al crédito de exportación y de financiación de los créditos de exportación bien adaptados a las condiciones de los países en desarrollo podrían desempeñar en su día por lo que respecta al fomento de las exportaciones de esos países,

1. *Aprueba* el programa de trabajo expuesto en el informe del Secretario General antes citado, y, en particular, la propuesta de convocar una Mesa Redonda²⁰;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a los miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional y de los bancos subregionales y regionales de desarrollo que presten toda la asistencia posible al Secretario General, con objeto de que la Mesa Redonda prevista en ese programa de trabajo formule conclusiones dinámicas y realistas;

3. *Invita* al Secretario General:

a) A que organice, en cooperación con las secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y de los organismos afines pertinentes, seminarios en el plano regional e internacional, con el fin de ayudar a las auto-

ridades competentes de los países en desarrollo a examinar los problemas y las técnicas de los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones y de darles la oportunidad de efectuar un intercambio de puntos de vista y experiencias relativos al funcionamiento de los sistemas de seguros al crédito de exportación y de financiación de los créditos de exportación en los países en desarrollo;

b) A que asegure la financiación de esos seminarios con recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de cualquier otro programa de cooperación técnica;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a medida que se vayan aplicando las disposiciones de la presente resolución, especialmente sobre las conclusiones que formule la Mesa Redonda.

*1560.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1359 (XLV). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2087 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, las recomendaciones sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo, que figuran en el anexo A.IV.12 del Acta Final del primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la resolución 33 (II), de 28 de marzo de 1968, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el incremento de la corriente de capitales privados a los países en desarrollo, y la resolución 1286 (XLIII) del Consejo, de 14 de noviembre de 1967,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General titulado *Las inversiones extranjeras en los países en desarrollo*²¹,

Reconociendo la importante función que las inversiones privadas extranjeras, adecuadamente integradas en los programas de desarrollo de los países en desarrollo, pueden desempeñar en el crecimiento económico de dichos países,

Reconociendo asimismo que las medidas de fomento de las inversiones privadas extranjeras adoptadas hasta ahora, tanto por los países desarrollados y las organizaciones internacionales como por los países en desarrollo, no han logrado aumentar de manera satisfactoria la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo,

Reconociendo además que un diálogo entre representantes de los países en desarrollo y representantes de los inversionistas extranjeros, que permitiera estudiar los

¹⁹ E/4481 y Add.1 y 2.

²⁰ E/4481, párrs. 14 y 15.

²¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.2 (E/4446).